

PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas 0,75 ptas. línea
 Subastas, vacantes, etc., de interés
 directo para los Ayuntamientos: . 1,00 » »
 Providencias judiciales y cualesquiera
 otras clases de anuncios parti-
 culares 1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia: 36 ptas. año
 Particulares y colectividades 40 » »
 Número suelto, dentro de su año: 0,50 ptas.
 » » de años anteriores 0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
Administración Provincial		1944 de Bases para la reforma de la Justicia municipal	778
Gobierno civil de Santander		Anuncios Oficiales	
Circular n.º 196. Ordenando a la Dipu- tación provincial y Ayuntamientos de la provincia den las necesarias facilita- des a los delegados sindicales provin- ciales para la confección de las fichas elaboradas por la Delegación Nacio- nal de Sindicatos sobre la economía agraria	778	División Hidráulica del Norte de España.	780
"Boletín Oficial del Estado"		Anuncios de Subastas	
Jefatura del Estado		Ayuntamiento de Santander	780
Continuación de la Ley de 19 de julio de		Ayuntamiento de Medio Cudeyo	780
		Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander	781
		Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	781
		Administración Municipal	
		Ayuntamiento de Ramales	781

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 196

El Mando Nacional del Movimiento ha dispuesto que por la Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. se lleve a cabo la formación de un fichero comprensivo de diversos extremos referentes al actual estado del desarrollo de la economía agraria en toda España, tales como censo de productores agrícolas, bienes comunales y de propios, grado de parcelación de los términos municipales, crédito agrícola, etc., a cuyo efecto se ha interesado de la Dirección General de Administración local que por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos se den las necesarias facilidades a los delegados sindicales provinciales para este cometido que se les ha encomendado.

De conformidad con lo solicitado, y con el fin de que el servicio que han de realizar las organizaciones sindicales se pueda cumplir sin dificultad alguna, la citada Dirección General ha dispuesto, asimismo, que por la Diputación provincial y Ayuntamientos de esta provincia se deben facilitar cuantos datos puedan disponer para la confección de las fichas elaboradas por la Delegación Nacional de Sindicatos sobre la economía agraria de nuestro país.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones interesadas, encareciéndoles el mayor celo en el cumplimiento de la presente Circular.

Santander, 22 de julio de 1944.

1528

EL GOBERNADOR CIVIL,

JOAQUIN REGUERA SEVILLA

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

JEFATURA DEL ESTADO

(Conclusión de la Ley de Bases para la reforma de la Justicia municipal)

BASE TERCERA

Jueces

Los Juzgados municipales serán desempeñados por funcionarios de la carrera judicial con categoría de jueces. Las condiciones y requisitos necesarios para estos nombramientos serán establecidos por Decreto.

En ningún caso, el titular de un Juzgado municipal podrá tener superior categoría a la del que ejerza sus funciones en el Juzgado de primera instancia respectivo.

Los jueces comarcales tendrán carácter técnico, y serán designados por oposición entre licenciados en Derecho. Los aprobados deberán asistir, con posterioridad, a un cursillo de capacitación, en el cual completarán sus conocimientos jurídicos, para el mejor cumplimiento de la función que se les encomienda. A la terminación de este cursillo se otorgará a los aprobados el título correspon-

diente. Las categorías de estos jueces estarán determinadas por razón de la importancia de la comarca respectiva, y serán establecidas por Decreto.

Para suplir a los Jueces Municipales y Comarcales en caso de vacante, ausencia o enfermedad, se nombrarán Jueces sustitutos. Estos nombramientos se harán por concurso, que tendrá lugar en las Audiencias Territoriales, y en los que gozarán de preferencia:

Primero. Los funcionarios de la carrera judicial, fiscal y del secretariado, en situación de excedencia o jubilados.

Segundo. Los aspirantes a dichas carreras en período de prácticas.

Tercero. Los Licenciados en Derecho, preferentemente los que hayan ejercido cargos en la Justicia Municipal o, en su defecto, los que sean funcionarios de las distintas carreras del Estado. De los de este grupo se dará preferencia a los que sean militantes de Falange Española Tradicionalista y de las JONS.

Si estos concursos resultaren desiertos, podrá hacerse la designación de sustitutos por las Audiencias Territoriales, a propuesta de los Jueces de Primera instancia respectivos.

Los Jueces de Paz serán nombrados por las Salas de Gobierno de las Audiencias Territoriales, a propuesta, en terna elevada por los de Primera instancia, previos los informes que el Ministerio de Justicia disponga.

En el caso de que las Salas de Gobierno estimasen que las personas propuestas no reúnen las condiciones de moralidad, competencia e idoneidad necesarias para el desempeño de esta función, devolverán la terna al Juez de Primera instancia para que formule otra nueva, con exclusión de las personas que fueron rechazadas en la anterior.

Además de las de prestigio y arraigo en la localidad, será condición precisa para desempeñar el cargo de Juez de Paz la de pertenecer a Falange Española Tradicionalista y de las JONS.

La duración y condiciones de estos cargos serán determinadas por Decreto.

Para suplir a los Jueces de Paz se nombrarán sustitutos por el mismo procedimiento que sus titulares.

BASE CUARTA

Fiscales

Los Fiscales de los Juzgados Municipales y Comarcales serán nombrados por el Ministerio de Justicia, previa oposición entre Licenciados en Derecho, y deberán reunir idénticas condiciones y cumplir los mismos requisitos para su nombramiento que los señalados para los Jueces Comarcales. Cuando las necesidades del servicio lo permitan, podrán servir simultáneamente en dos o más Juzgados.

Los sustitutos los designarán las Salas de Gobierno de las Audiencias Territoriales, en la forma establecida para los Jueces suplentes de aquellos Juzgados.

Los Fiscales de los Juzgados de Paz y sus suplentes serán designados por el mismo procedimiento que los Jueces de Paz.

BASE QUINTA

Secretarios y personal auxiliar

A) Clases:

a) Secretarios.—Los Secretarios de los Juzgados Municipales quedarán constituidos en cuatro categorías:

Primera. Secretarios de Juzgados municipales de Madrid y Barcelona.

Segunda. Secretarios de Juzgados Municipales de las demás capitales de provincia y poblaciones mayores de veinte mil habitantes.

Tercera. Secretarios de Juzgados Comarcales; y

Cuarta. Secretarios de Juzgados de Paz de poblaciones superiores a cinco mil habitantes.

En las localidades de población inferior a cinco mil habitantes el cargo de Secretario de Juzgado de Paz será obligatoriamente desempeñado por el del Ayuntamiento.

b) Personal auxiliar.—En cada uno de los Juzgados Municipales y Comarcales habrá uno o dos oficiales habilitados y el personal auxiliar que se estime necesario.

Las clases de este personal serán las correspondientes a los Secretarios en sus tres primeras categorías. En los Juzgados de Paz de poblaciones de más de cinco mil habitantes, los Secretarios serán auxiliados por un oficial habilitado cuando las necesidades del servicio lo requieran.

c) Agentes judiciales.—En cada uno de los Juzgados Municipales o Comarcales existirán uno o dos Agentes Judiciales, y uno sólo en los de Paz de población superior a cinco mil almas. Todos constituirán un Cuerpo, cuyo ingreso y organización será en forma análoga al de Porteros de los Ministerios civiles.

En los Juzgados de Paz de población inferior a cinco mil habitantes, los Agentes Judiciales serán designados por los Ayuntamientos.

B) Nombramientos:

a) Secretarios.—El ingreso en cada una de las tres primeras categorías será por oposición. Para tomar parte en ella deberá poseerse el título de licenciado en Derecho, y tendrá lugar en un doble turno restringido y libre.

Las oposiciones se celebrarán en Madrid, ante un Tribunal compuesto por funcionarios de las carreras judicial, fiscal y del secretariado, un Catedrático de la Facultad de Derecho y el Jefe de la Sección correspondiente del Ministerio.

El ingreso en la cuarta categoría será, asimismo, por oposición, que igualmente tendrá lugar en Madrid, ante el Tribunal compuesto en forma análoga al anterior, sin que sea preciso, para tomar parte en la misma, el título de Licenciado en Derecho. Los ingresados en esta categoría que no sean Letrados no podrán pasar a las superiores.

b) Personal auxiliar.—Oficiales habilitados. En los Juzgados Municipales y Comarcales el ingreso será por oposición, ante un Tribunal que actuará en las Audiencias Territoriales, y estará formado por funcionarios de las carreras judicial, fiscal y del secretariado, y un funcionario de la sección correspondiente del Ministerio de Justicia.

En los Juzgados de Paz de población superior a

cinco mil habitantes los oficiales habilitados serán nombrados en igual forma que los anteriores.

El oficial habilitado sustituirá al Secretario en casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Personal auxiliar.—El de estos mismos Juzgados ingresará igualmente por oposición y ante idéntico Tribunal que los oficiales.

Con el personal de cada una de las categorías y Cuerpos se formarán escalafones independientes por orden de antigüedad.

C) Ascensos:

a) Provisión de vacantes.—El cincuenta por ciento de las vacantes que se produzcan en las tres primeras categorías se proveerán por mitad, en concursos de traslado y ascenso por rigurosa antigüedad entre Secretarios de la misma clase y de la inferior, respectivamente.

El cincuenta por ciento restante, junto con las vacantes declaradas desiertas en los turnos anteriores, se cubrirá por oposición. Este turno se subdividirá a su vez en dos: restringido y libre.

Los Secretarios excedentes podrán tomar parte en los concursos de traslado y ascenso, siempre que las vacantes a que aspiren hubieran ocurrido transcurrido un año de excedencia, computándoseles la antigüedad desde su ingreso en el Cuerpo.

Las vacantes de Secretarios de Juzgados de Paz superiores a cinco mil almas se cubrirán mediante concursos de traslación por antigüedad rigurosa de servicios efectivos entre Secretarios de dicha categoría, y por oposición de resultados del concurso, subdividida ésta también en dos turnos: libre y restringido. En el restringido podrán concurrir los oficiales habilitados con dos años de servicios como tales.

b) Personal auxiliar de los Juzgados Municipales y Comarcales.—Las vacantes de oficiales se cubrirán por los mismos turnos que las de Secretarios.

BASE SEXTA

Concursos, excedencias y licencias

Las vacantes de Jueces y Fiscales Municipales y Comarcales serán anunciadas a concurso de traslado entre funcionarios de las clases respectivas, y las resultas vacantes en estos concursos se cubrirán por las formas ordinarias de ingreso establecidas en esta Ley. El ascenso de una a otra categoría en los Juzgados Comarcales tendrá lugar conforme a normas que serán fijadas por Decreto. En estos concursos regirá como norma general de preferencia la antigüedad de servicios.

Las de Secretarios y demás auxiliares se cubrirán en los turnos que quedan enunciados en la base anterior.

Los funcionarios pertenecientes a alguna de las clases a que se refiere el párrafo anterior podrán ser declarados excedentes, a su instancia, al año de hallarse en el ejercicio del cargo. La declaración de excedencia será concedida por el Ministerio de Justicia. El reingreso de un excedente tendrá lugar mediante el concurso correspondiente y después de haber transcurrido un año de la declaración de excedencia.

También podrán ser declarados en situación de excedentes forzosos, cuando así lo disponga expresamente una Ley o sea suprimido el Juzgado en que

sirvan. Esta situación sólo podrá ser declarada por Orden ministerial. Los excedentes forzosos tendrán derecho preferente en los concursos, con las limitaciones que serán oportunamente establecidas.

Los funcionarios de los Juzgados Municipales y Comarcales no podrán ausentarse sin licencia del lugar en que deban residir. Las licencias o permisos podrán ser de dos clases: ordinarias o para asuntos propios, y extraordinarias o por causa de enfermedad. Las licencias o permisos ordinarios no podrán concederse por más de un mes anualmente. Cuando la licencia no pase de ocho días, la concederá el inmediato superior jerárquico; si fuese por un plazo mayor, sin exceder de quince, el Juez de Primera instancia, y en los demás casos, la Audiencia Territorial.

Las licencias por causas extraordinarias o por razón de enfermedad las concederá el Ministerio de Justicia y podrán ser dentro de cada año natural, una de treinta días o dos de quince, pro-

rrogables por un tiempo igual, con percibo del sueldo entero.

Si, no obstante dichas prórrogas, la enfermedad persistiese, el funcionario elevará instancia al Ministerio, manifestando la imposibilidad de reintegrarse a su destino, y aquél, previos los asesoramientos que estime oportunos, resolverá lo procedente en cada caso.

A los fines de procurar el más exacto cumplimiento de los preceptos contenidos en esta Ley, y para coadyuvar al mejor funcionamiento de la Justicia Municipal, y dentro de la Inspección de Tribunales, se creará una Inspección de la Justicia Municipal y, al propio tiempo, se designará en cada provincia el Juez de Primera instancia que haya de ejercer las funciones de Inspector provincial. La organización y funciones de los mismos serán determinados por Decreto.

(Continuará)

ANUNCIOS OFICIALES

DIVISION, HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

AGUAS.—CONCESIONES

Anuncio y nota-extracto

La Red Nacional de los Ferrocarriles españoles solicita autorización para variar el aprovechamiento que desde el año 1874 viene utilizando en la estación de Las Caldas, en San Felices de Buelna (Santander), para abastecimiento de locomotoras en la línea de Venta de Baños a Santander.

Las obras que se proyectan consisten en el establecimiento de una pequeña arqueta de toma en la margen derecha del río Besaya, que se instalará unos metros aguas abajo de la estación de Caldas; las aguas recogidas en esta arqueta pasan por medio de una tubería de cemento a otra, sobre la cual se proyecta una caseta, donde se instalará el motor bomba, que las elevará a un depósito situado en la ladera de la montaña, que faldea el ferrocarril; desde este depósito, y por medio de tubería de hierro fundido, son conducidas las aguas a dos grúas hidráulicas destinadas al abastecimiento de locomotoras.

El proyecto estará de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de Santander y en esta División Hidráulica, durante el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial", pudiendo ser examinado por quien lo desee.

Lo que se hace público; advirtiéndose que durante el plazo antedicho se admitirán las reclamaciones que se presenten contra dicho aprovechamiento, en la Jefatura de Obras Públicas de Santander, en la Alcaldía de San Felices de Buelna y en esta División Hidráulica, cuyas oficinas radican en Oviedo, calle de Doctor Casal, número 2, 3.º

Oviedo, 19 de julio de 1944.—El ingeniero jefe, Luis González Valdés.

1502

Derechos de inserción: 71 ptas.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Inspección de circulación y transportes por carretera

ANUNCIO

Se someten a información pública nuevas tarifas para los servicios de transporte público de viajeros por carretera actualmente concedidos o autorizados. Las alegaciones e informes que se produzcan habrán de presentarse en la Inspección provincial de Transportes de la Jefatura de Obras Públicas en el plazo máximo de treinta días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El proyecto de elevación de tarifas y sus condiciones de aplicación estarán de manifiesto, durante dicho plazo, en la referida Jefatura.

Santander, 26 de julio de 1944. El ingeniero jefe, Eloy Campiña.

1529

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Negociado de Festejos

ANUNCIO DE CONCURSO

Esta Alcaldía hace público que el día dos del próximo mes de agosto, a las doce horas, se celebrará en el salón de actos públicos de este Palacio municipal el concurso para la adjudicación del servicio de bar en el Campo del Polo, de la Magdalena, con motivo de las pruebas hípcas que tendrán lugar durante el mismo, y sujeción a las condiciones que obran de manifiesto en el Negociado de Festejos del excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 27 de julio de 1944. El alcalde.

1542

Derechos de inserción: 24,75.

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Anuncio

Este Ayuntamiento, en sesión de fecha ocho del actual, acordó sacar a concurso las obras de reconstrucción del mercado de abastos.

Dicho acto se celebrará el día 14 de agosto, a las doce horas. El pliego de condiciones y planos se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, los días laborables, a horas de oficina.

El plazo de presentación de pliegos termina dicho día, a las once horas.

Medio Cudeyo, 20 de julio de 1944.—El alcalde, Emilio Maza.

Derechos de inserción: 20 ptas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Gumersindo González Gutiérrez, juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado, y en las diligencias de ejecución de sentencia del juicio ejecutivo seguido por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander, contra la herencia yacente de don Manuel Pérez del Molino y Villabaso, vecino que fué de Santander, se saca a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca siguiente:

Una parcela de terreno, señalada en el plano con la letra B, en el sitio de Miranda, denominado La Alfonsina, término de esta ciudad, que mide cincuenta y un áreas quince centiáreas, próximamente, equivalentes a treinta y cuatro carros dos céntimos, que linda: por el Norte, con el Paseo de Pérez Galdós, teniendo este lindero cuarenta y ocho metros lineales; por el Sur, con terreno adjudicado a doña María Pérez del Molino y Noval, teniendo este lindero otros cuarenta y ocho metros lineales; por el Este, faja de terreno vendido a la sociedad Hotel Real, y por el Oeste, con terreno de don Antonio Pérez del Molino y Villabaso.

La presente finca ha sido tasada en la cantidad de 68.071 pesetas, tipo por el que sale a subasta; cuya subasta tendrá lugar en el Juzgado de primera instancia número uno de Santander, Santa Lucía, 36, el día treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, a las doce; y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento de la cantidad que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que la subasta podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que no existen títulos de propiedad de los bienes

que se subastan, y que los autos y la certificación de cargas, expedida por el señor registrador de la Propiedad de este distrito, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a las horas de audiencia de los días hábiles.

Dado en Santander a veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El juez de primera instancia, Gumersindo González Gutiérrez.—El secretario judicial, licenciado Antonio González.

Derechos de inserción: 102,25.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Aurora Fernández Rico, de 20 años de edad, hijo de José María y de María, natural de Santander, domiciliado últimamente en Bilbao y Barcelona, procesado en sumario número 183 de 1940 por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número dos, sito en Santa Lucía, 36, 1.º, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado 1.º; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 20 de julio de 1944.
1489

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en la causa número 30 de 1943 sobre estafa de 100.000 pesetas, por cambio de 5.000 dólares falsos, hecho ocurrido en esta villa de Laredo, el día 1 de junio de 1940, se cita por el presente a Eugenio Bataglia, el cual se halla en ignorado paradero, si bien residió en Valladolid por el año 1940, y cuyas señas particulares son: alto, de buena presencia, elegantemente vestido, rubio, pelo liso, con una cicatriz en el cuello, parte derecha; y en el dedo anular de la mano derecha, junto a la uña, una cicatriz; de unos 32 a 34 años en la actualidad, para que comparezca ante este Juzgado de instrucción de Laredo, a fin de prestar declaración como presunto autor y practicar en él las demás diligencias que en justicia proce-

dan; apercibiéndole de que, si no comparece en el plazo de diez días, a partir de la publicación de los edictos, le parará el perjuicio a que haya lugar. El citado es de nacionalidad italiana.

Dado en Laredo a 22 de julio de 1944.—El juez de instrucción, Antonio Gómez Reino.—Por su mandato, Teresa Martínez Salviejo.
1503

Don Antonio Pastrana Valcárcel, juez de instrucción accidental de Torrelavega y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que por orden de la ilustrísima Audiencia provincial de Santander se instruyen en este Juzgado expedientes de responsabilidad política contra los inculcados que se expresan a continuación:

Expediente número 57, contra Carlos Sánchez Galarza, vecino de Torres.

Expediente número 58, contra Antonio Sánchez Herrera, vecino de Los Corrales de Buelna.

Dado en Torrelavega a 19 de julio de 1944.—El juez, Antonio Pastrana Valcárcel.—El secretario, José F. Díaz.
1490-1491

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de RAMALES

Don Julián Fuentecilla Castillo, alcalde de Rames,

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento, en sesión del 8 del actual, el presupuesto extraordinario formado para ejecución de obras de la escuela de Elguero, adquisición de la de Quintana (Gibaja) y arreglos más urgentes en ésta, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que, si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y, para conocimiento, se manda publicar el presente, a los efectos del último párrafo del artículo quinto del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Ramales, 10 de julio de 1944.
El alcalde, L. Fuentecilla. 1493

I N D I C E

de lo publicado en las Secciones de: Administración Provincial,
 "Boletín Oficial del Estado", Anuncios Oficiales, Administración
 Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia,
 Administración Municipal y Anuncios Particulares,
 durante el mes de julio de 1944

	Págs.		Págs.
Administración Provincial			
Gobierno civil de Santander			
Circular n.º 174. Relación nominal de las licencias de uso de armas de caza y para cazar expedidas durante los pasados meses de febrero y abril, respectivamente, de 1944	698	receción General de Administración Local no hay inconveniente de que los agentes rurales puedan ejercer alguna función pública retribuida en los municipios	738
Circular n.º 175. Concediendo autorización al señor presidente de la Sociedad Fomento de Caza y Pesca, de Ampuero, "La Montaña", para emplear estricnina	701	Circular n.º 183. Declarando oficialmente la existencia de Septicemia hemorrágica en el ganado bovino del término municipal de Camargo	738
Circular n.º 176. Haciéndose cargo interinamente del mando de la provincia el ilustrísimo señor don Adolfo Sánchez de Movellán, presidente de la Audiencia provincial	706	Circulares números 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193 y 194, por las que se declara la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino de los términos municipales que se mencionan	738
Circular n.º 177. Sobre la moralidad en las playas	706	Circular n.º 195. Transcribiendo una Circular del Ministerio de la Gobernación ...	762
Circular n.º 178. Transmitiendo una comunicación del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en la que se anuncia el nombramiento de don Esteban M. García-Aguilar para vicecónsul de Cuba en Santander	706	Circular n.º 196. Ordenando a la Diputación provincial y Ayuntamientos de la provincia den las necesarias facilidades a los delegados sindicales provinciales para la confección de las fichas elaboradas por la Delegación Nacional de Sindicatos sobre la economía agraria	778
Circular n.º 179. Relación nominal de las licencias de uso de armas de caza y para cazar expedidas durante el pasado mes de mayo de 1944	714	Excma. Diputación provincial de Santander	
Circular n.º 180. Relación nominal de las licencias de uso de armas de caza y para cazar expedidas durante el pasado mes de junio de 1944	722	Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de mayo de 1944	682
Circular n.º 181. Haciendo público que con esta fecha me hago cargo nuevamente del mando de la provincia	723	Anunciando varios suplementos de créditos en los capítulos que se indican	701
Circular n.º 182. Haciendo saber a los Ayuntamientos que por parte de la Di-		Anunciando los suministros durante el pasado mes de junio de 1944	746
		Anunciando la relación de los señores aspirantes admitidos para optar a la plaza de arquitecto provincial	754
		Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de junio de 1944	770

	Págs.		Págs.
"Boletín Oficial del Estado"			
Jefatura del Estado			
Comunicados haciendo públicos los nombramientos del ilustrísimo señor don Luis Almarcha Hernández, Vicario Capitular de Orihuela, para la Sede Episcopal de León, y del Reverendo Padre José López Ortiz, O. S. A., Catedrático de la Universidad de Madrid, para la Sede Episcopal de Táy	746	dispuestos por las Ordenes de 27 de junio y 1 de julio	755
Ley de 19 de julio de 1944, de Protección Escolar	762	Administración Central	
Ley de 19 de julio de 1944, de bases para la reforma de la Justicia municipal ...	771	Ministerio de la Gobernación	
Continuación de la Ley de 19 de julio de 1944 de Bases para la reforma de la Justicia municipal	778	Designando el Tribunal que ha de calificar el concurso de Directores de Bandas de de Música civiles	684
Presidencia del Gobierno			
Decreto de 27 de junio de 1944 por el que se prorroga el cierre de los molinos maquileros durante la actual campaña	701	Resolución del concurso general para nombramientos, con carácter definitivo, de los secretarios de Administración local de segunda categoría que se relacionan	690
Orden de 8 de julio de 1944, por la que se aclaran los preceptos del Reglamento de dietas y viáticos de 18 de junio de 1924	740	Convocando un concurso de perfeccionamiento para Secretarios de primera categoría de Administración Local	701
Ministerio del Ejército			
Decreto por el que se modifican los artículos 245, 269, 351, 354 y 355 del vigente Reglamento del Reclutamiento y Reemplazo del Ejército	754	Designando con carácter provisional a don Manuel Fernández Caballero para ocupar la Secretaría del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo (Santander)	706
Ministerio de la Gobernación			
Orden de 10 de julio de 1944, por la que se convoca concurso para la adjudicación del Premio "Calvo Sotelo" correspondiente al año de 1944	749	Transcribiendo relación de nombramientos de Secretarios de Administración Local de primera categoría, efectuados en resolución del concurso convocado por Orden de 20 de abril de 1944	716
Ministerio de Hacienda			
Decreto de 7 de julio de 1944, sobre canje de inscripciones nominativas de Deuda Perpetua al 4 por 100	746	Designando a los señores que se relacionan para la provisión de las plazas vacantes de Depositarios de Fondos de Administración Local	730
Decreto de 7 de julio de 1944, sobre preparación del servicio de amortización de la Deuda Pública	747	Ministerio de Justicia	
Orden por la que se rectifica y completa la de 21 de enero de 1944 en lo que respecta a las participaciones de las Diputaciones provinciales o Ayuntamientos sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución territorial rústica y pecuaria, concedidas por los artículos sexto, séptimo y octavo de la Ley de 26 de septiembre de 1944	683	Circular por la que se determina, para los Juzgados y Tribunales, la calificación de las fiestas nacionales denominadas "meramente oficiales"	715
Ministerio de Trabajo			
Orden de 17 de julio de 1944, por la que se amplía hasta 31 del corriente mes el plazo de afiliación obligatoria en el Seguro de Enfermedad para los obreros fijos, dispuesto por las Ordenes de 8 de abril y 17 de mayo, así como los plazos		Ministerio de Industria y Comercio	
		Modificando el precio de venta de accesorios de Farmacia	731
		Anuncios Oficiales	
		Distrito Minero de Santander: 684, 693, 701, 707, 723, 732, 750 y	756
		Jefatura de Obras Públicas de Santander: 684, 693, 701, 707, 717, 741 y	780
		Red Nacional de Ferrocarriles Españoles.	684
		División Hidráulica del Norte de España.	707
		División Hidráulica del Norte de España...	717
		División Hidráulica del Norte de España.	732
		División Hidráulica del Norte de España...	773
		División Hidráulica del Norte de España.	780
		Subsecretaría de la Marina Mercante	723
		Servicio Nacional del Trigo: 717, 732 y ...	750
		Junta provincial de Fomento Pecuário de Santander	742
		Junta provincial de Fomento Pecuário de Santander	749
		Fiscalía de la Vivienda de Santander	750
		Distrito Forestal de Santander	767
		Confederación Hidrográfica del Ebro	773
		Jefatura de Obras Públicas de Santander.	780

	Págs.
Administración Económica	
Delegación de Hacienda de Santander: 717, 723, 732 y	774
Tesorería de Hacienda de Santander	724
Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Santander	693
Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Santander	767
Anuncios de Subastas	
División Hidráulica del Norte de España...	694
División Hidráulica del Norte de España ...	702
Jefatura de Obras Públicas de Santander ...	703
Juzgado de primera instancia e instrucción de Torrelavega	703
Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander	703
Jefatura de los Servicios de Intendencia de Santander	704
División Hidráulica del Norte de España ...	707
Delegación Nacional de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.	708
Ayuntamiento de Rulloba	709
Notaría de Solares	709
Confederación Hidrográfica del Ebro ...	733
Aduana de Santander	733
Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander	750
Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander	756
Ayuntamiento de Ruento	756
Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo	767
Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander	774
Ayuntamiento de Santander	780
Ayuntamiento de Medio Cudeyo	780
Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander	781

	Págs.
Administración de Justicia	
Providencias judiciales: 685, 694, 704, 709, 718, 724, 733, 742, 751, 757, 767, 774 y ...	781
Administración Municipal	
Ayuntamientos de: Santander, Reinosa, Cillorigo, San Pedro del Romeral, Los Tojos, Ribamontán al Mar, Camargo y Piélagos	687
Ayuntamientos de: Santander, Castro Urdiales, Polaciones, Tudanca, Cabezón de la Sal, Val de San Vicente y Valdeolea, Ayuntamiento de Santander	695
Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega, Luena y Reinosa	704
Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega, Luena y Reinosa	712
Ayuntamientos de: Santander, Castro Urdiales, Santa Cruz de Bezana, Ramales, Cillorigo, Tudanca, Cabezón de Liébana, Ruiloba y Vega de Liébana	718
Ayuntamientos de: Torrelavega, Valdeolea y San Pedro del Romeral	726
Ayuntamientos de: Santander, Cabezón de Liébana y Junta vecinal de Santa Eulalia	734
Ayuntamientos de: Santander, Ampuero y Villaescusa	742
Ayuntamientos de: Santander, Valderredible, Hermandad de Campóo de Suso y Luena	752
Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega y Castro Urdiales	757
Ayuntamiento de Santander	768
Ayuntamientos de: Ruento, Penagos, Hermandad de Campóo de Suso y Junta vecinal de Uznayo	776
Ayuntamiento de Ramales	781
Anuncios Particulares	
Monte de Piedad de Santander	736
Monte de Piedad de Santander	760
Banco Vitalicio de España	776